

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

REUNIDOS

De una parte, el **Sr. D. Esteban Morcillo Sánchez**, Rector Magnífico de la Universitat de València en nombre y representación de la misma, con domicilio en la Av. Blasco Ibáñez, 13, 46071 de Valencia, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV 3-8-2004) y el Decreto 45/2014, de 28 de marzo, relativo a su nombramiento.

De otra parte, el **Sr. D. Daniel Miguel San José**, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid en nombre y representación de la misma, con domicilio en Plaza de Santa Cruz, 8, 47002, Valladolid, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de la Universidad aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León (BOCYL 16-7-2003) y el Acuerdo 52/2014, de 5 de junio, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 6-6-2014), relativo a su nombramiento.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente convenio marco de colaboración, por lo que:

EXPONEN

I.- Que la Universitat de València, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos se configura como un servicio público dirigido a “impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza. La Universitat de València fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico. Asimismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad. La Universitat de València facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento.”

II.- Que la Universidad de Valladolid, de acuerdo con el artículo 6 del Capítulo I, Título Preliminar, de sus Estatutos tiene como fines fundamentales: a) La educación superior, ofrecida en régimen de igualdad de oportunidades, para la preparación científica, técnica o artística, así como cívica, profesional y cultural de sus estudiantes. b) La creación de conocimiento y el desarrollo de la investigación en todos sus ámbitos, a través de la formación de investigadores y de la dotación institucional de infraestructuras y medios personales y materiales para su ejercicio constante, con atención preferente a prestar un

servicio público a la sociedad. c) El estímulo y la participación en la mejora y desarrollo del sistema educativo y su adecuación a los niveles profesionales y técnicos que demanda la sociedad actual, propiciando la creación de centros de perfeccionamiento, de actualización y de especialización profesional en las diversas áreas de conocimiento. d) La difusión, en todas sus manifestaciones, de la cultura y el conocimiento a través, entre otros medios, de la extensión universitaria.

III.- Que ambas partes desean concertar un convenio marco de colaboración con fines educativos, solidarios y de cooperación entre sus programas universitarios para mayores La Nau Gran de la Universitat de València y la Universidad Permanente “Millán Santos” de la Universidad de Valladolid.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Universitat de València y la Universidad de Valladolid con el fin de realizar un intercambio educativo, solidario y de cooperación de alumnos de los programas universitarios La Nau Gran y la Universidad Permanente “Millán Santos”.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

1. Para desarrollar este Convenio Marco, podrán elaborarse convenios específicos en los que se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán las finalidades propuestas, el programa de trabajo y los medios necesarios para llevarlos a cabo.

2. Queda delegada la firma de los convenios específicos que desarrollen este Convenio Marco en los Vicerrectores o Vicerrectoras de la Universitat de València y de la Universidad de Valladolid con competencias delegadas de los programas universitarios La Nau Gran y la Universidad Permanente “Millán Santos”.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Universitat de València y la Universidad de Valladolid se comprometen a que las actividades que se desarrollen estarán organizadas con la colaboración del Servicio, Centro, Departamento o Instituto de dichas universidades que corresponda en función del contenido de cada una de las actividades previstas.

CUARTA.- COMISIÓN MIXTA

Para el desarrollo adecuado del presente acuerdo, se constituirá una Comisión Mixta, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas de este convenio.

QUINTA.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

La Universitat de València y la Universidad de Valladolid actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima.

SEXTA.- DURACIÓN

El presente convenio obliga a las partes desde la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de dos años, renovable tácitamente por períodos iguales.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga.
- La decisión de una de las partes signatarias del presente Convenio previa denuncia expresa y por escrito a la otra parte con una antelación de 3 meses.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

La resolución de este convenio deberá concretar los efectos de los convenios específicos que se hayan suscrito para desarrollarlo y que estén vigentes en ese momento.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o en su defecto, por lo establecido por la normativa general. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en todas sus hojas, por duplicado y a un solo efecto el día de de 2016.

Por la Universitat de València:

Esteban Morcillo Sánchez

Por la Universidad de Valladolid

Daniel Miguel San José